



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2012-MPC

Cusco, 03 AGO. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS**, el Expediente N° 2012-024906 de fecha 13/07/2012 que contiene el Recurso de Reconsideración presentado por el Servidor Edwin Segovia Dueñas, trabajador Repuesto Judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, contra la Resolución de Alcaldía N° 267-2012-MPC de fecha 15 de junio de 2012, el Informe N° 637-2012-MPC/OGAJ de fecha 30 de julio de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 267-2012-MPC de fecha 15 de junio de 2012, se impone la sanción de DESTITUCION, al servidor repuesto Judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, Edwin Segovia Dueñas, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso k) y f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Expediente N° 2012-024906 de fecha 13 de Julio 2012, el servidor Repuesto Judicial EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 267-2012-MPC de fecha 15 de junio de 2012;

Que, conforme lo establece el Artículo 207° numeral 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala “*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.*” y de acuerdo al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo señala “*El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...*”;

Que, en el presente caso y conforme se puede apreciar de los documentos que obran en el expediente Administrativo a fs. 120, la Resolución impugnada fue notificada al administrado en fecha 20 de junio de 2012, sin embargo fue presentado en fecha 13 de julio de 2012, por consiguiente dicho medio impugnatorio fue presentado extemporáneamente, quedando firme lo resuelto en la recurrida, según lo establecido en el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

Administrativo General – Ley N° 27444, señala “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.” Asimismo de acuerdo al Artículo 218 del mismo cuerpo normativo, la decisión administrativa emanada en esta resolución da por agotada la vía administrativa previa, debido a que no puede ser nuevamente impugnada legalmente ante autoridad u órgano superior a este, que actúa en representación de Alcaldía, máxima de autoridad administrativa según define el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 637-2012-MPC/OGAJ de fecha 30 de Julio de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al expediente administrativo y al recurso de reconsideración presentado por el servidor Repuesto Judicial Edwin Segovia Dueñas, opina por que se declare improcedente por Extemporáneo el recurso de reconsideración, interpuesto en contra de la Resolución de Alcaldía N° 267- 2012- MPC; en virtud a los fundamentos a que se contrae dicho informe;

Que, el numeral 6.2) del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 637-2012-MPC/OGAJ de fecha 30 de Julio de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, informe que conforme lo establece el artículo mencionado en el considerando precedente, forma parte integrante de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

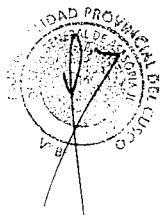
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el trabajador Repuesto Judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco Sr. **EDWIN SEGOVIA DUEÑAS**, contra la Resolución de Alcaldía N° 276-2012-MPC de fecha 15 de Junio de 2012, y en consecuencia **CONFIRMESE** lo resuelto por la precitada Resolución de Alcaldía, donde resuelve **IMPONER LA SANCION DE DESTITUCION**, quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad del Informe N° 637-2012-MPC/OGAJ de fecha 30 de Julio de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR al Administrado la presente Resolución, en su domicilio señalado con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

